

" CONSTITUCION DE LA COMPANIA "

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

" INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS C. LTDA (INEM).

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veinte y siete de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, doctor Carlos Quiñón Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen los señores Victor Manuel Cabezas Llerena, casado, Industrial y Carlos Roberto Cabezas Benilla, soltero, egresado de Ingenieria, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer del fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de " Constitución de Compañia "Industrias Nacional de Estampados Metálicos C. Ltda " (I N E M) a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente . -

SEÑOR NOTARIO. En el Registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de compañía, al tener de las siguientes estipulaciones. PRIMERA. -OTORGANTES. -

La presente escritura pública de Constitución de la Compañia " Industria Nacional de Estampados Metálicos C. Ltda" la otorgan los socios, señores Victor Manuel Cabezas Llerena, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión industrial y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, Carlos Roberto Cabezas Benilla, de nacionalidad ecuatoriana, de veinte y cinco años de edad, soltero, egresado de Ingenieria mecánica y domiciliado en esta ciudad; quien comparece como cesionario de los derechos que el señor Julio Enrique Brave González, tenía como uno de los promotores de la compañía que se constituye mediante este acto, y que por haberse ausentado del País cedió



su participación en la misma. SEGUNDA.- DENOMINACION. La Com-

pañía que se constituye , se denominará "INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS C. LTDA " , i utilizará las siglas "I.N.E.M. C. LTDA" con las que figurará en el desempeño i desarrollo de todas sus actividades inherentes a su condición de industria i en la comercialización de sus productos . -

TERCERA.- NACIONALIDAD I DOMICILIO. - La Compañía " Industria Nacional de Estampados Metálicos C. Ltda" o I.N.E.M. C. Ltda es de nacionalidad ecuatoriana i tendrá como domicilio principal la ciudad de Guayaquil, pero , por resolución de la Junta General de la misma , podrá establecer sucursales i agencias en otros lugares de la República del Ecuador o fuera

de ella .- CUARTA. -OBJETO. - La Compañía que se constituye por este acto, tendrá como objeto social, principal, particular i señalado la industrialización de materia prima en todas sus fases, destinada a la producción de artículos para uso doméstico i general ; así como la inversión de capitales en todas las actividades de creación de productos semielaborados , pudiendo , dentro de sus finalidades, importar , exportar, re - presentar , distribuir, construir , comprar, vender i en fin ejercer toda otra actividad no prohibida por la Ley . -QUINTA.

PLAZO.- La duración de la Compañía " Industria Nacional de Estampados Metálicos C. Ltda o I.N.E.M. C. Ltda" será de cinco años , plazo que podrá reducirse o ampliarse de acuerdo con la resolución que al efecto tome la Junta General . SEXTA. -

CAPITAL. - El capital suscrito de la compañía en mención, es de sesenta mil sucres , dividido en sesenta aportaciones, iguales , acumulativas e indivisibles , de un mil sucres cada una,

1 de las cuales el señor Victor Manuel Cabezas Llerena ha apor-
2 tado treinta que representan treinta mil sucres ; y, el se-
3 ñor Carlos Roberto Cabezas Bonilla , aporta , así mismo, -
4 treinta que representan igualmente treinta mil sucres , Apor-
5 taciones éstas que totalizan la suma de sesenta mil sucres
6 como capital íntegramente suscrito de la Compañía, del cual
7 se encuentra pagado el cincuenta por ciento, esto es, trein-
8 ta mil sucres, conforme consta del certificado de depósito
9 que se adjunta para su protocolización . SEPTIMA. - CERTIFICA
10 DOS DE APORTACION. -La Compañía por el capital aportado por
11 los socios, entregará a cada uno de ellos , certificados de
12 aportaciones, suscritos por el Presidente i Gerente i numera-
13 dos del cero al sesenta , en los que constará su carácter
14 de no negociables . La cesión de las aportaciones se hará
15 con el consentimiento de la Junta General , i se operará la
16 transferencia mediante la inscripción de la nota correspon-
17 diente , en los libros de la Compañía , debidamente autoriza-
18 da por las firmas del cedente i del cesionario i del Gerente.
19 OCTAVA.- FONDO DE RESERVA. En el ejercicio de sus actividades,
20 la Compañía que se constituye por este acto, formará un fondo
21 de reserva en numerario igual al veinte por ciento del ca-
22 pital social , y, para este efecto, en cada anualidad economi-
23 ca , segregará de las utilidades líquidas i realizadas, un
24 cinco por ciento para dicho objeto .- NOVENA. ADMINISTRACION.
25 La administración de la compañía " Industria Nacional de Es-
26 tampados Metalicos C. Ltda " , estará a cargo de la Junta Ge-
27 neral formada por los socios legalmente convocados ; del
28 Presidente i del Gerente, quienes actuarán de acuerdo con las



atribuciones que se determinan en estos estatutos i en la Ley,
en todo aquello que no esté expresamente contemplado en estos.-

DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios, legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañia en referencia i sus resoluciones se tomarán por mayoria absoluta de los socios presentes. Cada cuota o participación da derecho a un voto. Los socios concurrirán personalmente o por medio de un representante o mandatario, condición que se acreditará mediante encargo especial por escrito o por poder legalmente conferido, en el primer caso deberán otorgarse para cada Junta

Las sesiones de este organismo serán ordinarias i extraordinarias i se celebrarán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente, en la forma prescrita por la Ley. Las sesiones ordinarias se realizarán en el mes de enero de cada año i las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Estas últimas solo conocerán, bajo pena de nulidad caso de contravenir lo aquí dispuesto, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias serán presididas por el Presidente i actuará como secretario el Gerente.-

DECIMA PRIMERA.-

Las atribuciones de la Junta General son: aprobar las cuentas i balances que presente el Gerente; resolver acerca del reparto de utilidades entre los socios, segregando de estas el porcentaje señalado para la constitución del Fondo de reserva o su incremento; consentir en la cesion de las partes sociales; resolver acerca del aumento del capital social i de la ampliacion o disminucion del plazo de duracion de la compañía; resolver sobre la transformación, fusión, disolución

1 e reforma de la compañía. Designar i remover al Presidente ,
2 al Gerente , Sub-Gerente i Auditor, conocer de todo acto o
3 contrato que sea cometido por el Presidente , el Gerente o el
4 Sub-Gerente ; dictar los reglamentos necesarios para la buena
marcha de las actividades internas de la compañía; autorizar
la transferencia de dominio de bienes, constitución de gra-
vámenes sobre éstos, de propiedad de la Compañía ; acordar
la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley ; y, en fin ,
podrá ejercer cualquier otra atribución que sea compatible i
necesaria con el desempeño de las actividades de la Compañía
no prohibidas por la Ley .- DECIMA SEGUNDA.---DEL PRESIDENTE' -
11 El Presidente será nombrado por la Junta General, de acuerdo
12 con lo dispuesto en estos estatutos , i son sus atribuciones
13 representar judicial i extrajudicialmente a la compañía ; ve-
14 lar porque se ejecuten las resoluciones de la Junta General;
15 autorizar con su firma i rúbrica todos los actos i contratos
16 de compraventa que excedan de un mil sucres, así como también
17 cualquier otro acto relativo a transferencia de dominio, acep-
18 tación de documentos de obligación consistentes en letras de
19 cambio , pagarés , pólizas de seguros , cheques, facturas , gi-
20 ros al exterior por importaciones . El Presidente deberá sus-
21 cribir el acta de las deliberaciones i acuerdos de la Junta
22 General , conjuntamente con el secretario . En fin, el Pre-
23 sidente ejercerá las demás atribuciones que le concede la Ley
24 así como la administración mercantil ordinaria i prudente , lo
25 exija para el cabal desempeño de sus funciones . -DECIMA TERCERA.-
26 DEL GERENTE. -El Gerente será nombrado , asimismo, por la Jun-
27 ta General , i será , necesariamente , socio . -Durará , al i-
28



R. H. H.

1 gual que el Presidente, un año en el ejercicio del cargo, y
 2 tendrá entre sus atribuciones la de representar conjuntamente
 3 con el Presidente, a la Compañía; tendrá además la dirección
 4 técnica de la producción de la empresa, para lo cual está
 5 facultado para nombrar empleados i contratar trabajadores con
 6 fijación de sueldos i salarios; ejecutará todas las reso-
 7 luciones de la Junta General en las que actuará como Secre-
 8 tario; suscribir, conjuntamente con el Presidente, toda cla-
 9 se de obligaciones que asuma la Compañía, especialmente las
 10 que se contraigan a través de los documentos determinados en
 11 la cláusula anterior. El Gerente será reemplazado, caso de
 12 faltar por cualquier motivo, por el Sub-Gerente i a falta de
 13 éste, por el Auditor, con las mismas atribuciones que se con-
 14 fieren en estos estatutes para el cargo de Gerente. DECIMA
 15 CUARTA. - DEL SUBGERENTE I DEL AUDITOR. - En caso que las ne-
 16 cesidades de la Compañía lo impongan, la Junta General podrá
 17 designar, entre los socios o no, a un Sub-Gerente que subro-
 18 gará al Gerente con las mismas facultades de este, e igualmente
 19 durará un año en el ejercicio de sus funciones. Podrá así
 20 mismo, la Junta General proceder a designar a un Auditor que
 21 necesariamente deberá ser economista o contador federado, que
 22 tendrá a su cargo la contabilidad de la compañía i que, al fi-
 23 nal de cada ejercicio económico, elevará informes a la Junta
 24 General sobre el estado financiero de la misma, así como cual-
 25 quiera otro que le solicitaron el Presidente, el Gerente o
 26 el Sub-Gerente en su caso. Agregue usted, señor Notario, las
 27 demás cláusulas de rigor i estilo que sean necesarias para la
 28 completa validez del otorgamiento de la presente escritura de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 **constitucion de compania . (Hasta aqui la minuta) Abogado En -**
 2 **rique Maridueña Garaycoa Reg. 699.- -CARTA BANCARIA.-La Pre -**
 3 **visora Banco Nacional de Crédito . Guayaquil -Ecuador. Mayo**
 4 **veinte i dos de mil novecientos setenta i cuatro. Certificamos**
 5 **Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de :**
 6 **treinta mil sucres en la Cuenta Integración de Capital de la**
 7 **Compañia en Formación Industria Nacional de Estampados Metali**
 8 **cos Cia. Ltda (INEM) por concepto del cincuenta por ciento del**
 9 **aporte en numerario de los prometeros , señores Victor Manuel**
 10 **Cabezas Llerena cincuenta por ciento quince mil sucres, Carlos**
 11 **Roberto Cabezas Benilia, cincuenta por ciento quince mil su**
 12 **crec. La presente certificacion no es negociable i su carac-**
 13 **ter es meramente informativo , extendiendose tan solo para**
 14 **el cumplimiento de requisitos legales en relacion con la Cons-**
 15 **titución de la Compania . Para poner este depósito a la dis-**
 16 **posición de Industria Nacional de Estampados Metalicos Cia .**
 17 **Ltda(INEM) es absolutamente indispensable el cumplimiento de**
 18 **los siguientes requisitos Uno) Que nos exhiba copia certificada**
 19 **e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de cons -**
 20 **titución de la nueva compania , dos) que se nos entregue para**
 21 **nuestro archivo, un ejemplar del periodico en el que , por**
 22 **orden de la Intendencia de companias anonimas se hubiere pu-**
 23 **blicado la Constitución de la Compania , Tres) que se nos en -**
 24 **tregue para nuestro archivo copia de las notas de nombramiento**
 25 **de los personeros autorizados debidamente inscritos en el Re -**
 26 **gistro Mercantil , Cuatro) que se nos devuelva el presente cer-**
 27 **tificado , f) La Previsora Banco Nacional de Crédito , f) José**
 28 **Tomás Moreno . Sub-Gerente , Jefe de Agencia Numero dos. Leida**



[Handwritten signature]

1

esta escritura de principio, a fin, por mi el Notario, en
alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban, se afirman
i ratifican i firman en unidad de acto i conmigo. Dei fé.
(firmado) . V.Cabezas C.I.#09-0336907.- C. Cabezas. - 09-
0060/46 Dr. Carlos Quiñón V.Netario .-NUMERO CUATROCIENTOS
VEINTE I DOS. -El Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-
gración. Considerando. Que con fecha veinte i seis de abril
de mil novecientos setenta i cuatro, el señor Victor Manuel
Cabezas Llerena, promotor de la Compañia "INDUSTRIA NACIO-
NAL DE ESTAMPADOS METALICOS CIA. LTDA" de la ciudad de Guaya-
quil, elevó al Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-
gración, una solicitud tendiente a obtener autorización pro-
visional al amparo de la Ley de Fomento de la Pequeña Indus-
tria i Artesania para constituir la Compañia que se deno-
minará "Industria Nacional de Estampados Metalicos Cia.Ltda".
Que la nueva Compañia tendrá por objeto la instalación en
la ciudad de Guayaquil de una pequeña industria que se dedi-
cará a la producción de Campanas Extractoras de Aire i Pu-
rificación de Ambiente, Lámparas para tableros de Dibujos Tec-
nicos, Maquinarias i Herramientas; Que conviene el estable-
cimiento de nuevas industrias que contribuyan al desarrollo
económico del País; y En uso de la facultad que le concede
la Ley de Fomento de la Pequeña Industria i Artesania, cedifi-
cada mediante Decreto Supremo numero novecientos veinte i uno,
de dos de agosto de mil novecientos setenta i tres, publica
do en el Registro Oficial numero trescientos setenta i dos del
veinte de los mismos mes i año. RESUELVE. PRIMERO. Conceder
autorización provisional para la constitución de la Compañia

1 que bajo la denominación "INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADO META
2 LECOS CIA LTDA", constituirán en la ciudad de Guayaquil, los
3 promotores principales, señor Victor M. Cabezas LL. y Julio
4 Enrique Bravo Gonzalez, con un capital de sesenta mil sucres
la misma que tendrá por objeto la instalación de una planta
destinada a la producción de campanas extractoras de aire y
purificadoras de ambiente, lámparas para tableros de dibujes
tecnicos, máquinas y herramientas. SEGUNDO. La constitución
de la compañía "Industrias Nacional de Estampados Metalicos
Cia. Ltda", gozará de la exoneración de todos los derechos,
9 timbres e impuestos que graven los actos constitutivos de esta
10 compañía, incluyendo los derechos de registro de inscrip -
11 ción y los impuestos sobre la matricula. TERCERO. Concedese
12 el plazo de noventa dias, contados a partir de la fecha de
13 expedición de esta Resolución, para que los interesados pre
14 senten ante el Ministerio de Industrias, Comercio e Integra
15 ción la solicitud para la obtención de beneficios de la Ley
16 de Fomento de Pequeña Industria y Artesania junto con las co -
17 pias que se requieren de la escritura pública de Constitu
18 ción de la Empresa debidamente legalizadas. El Promotor,
19 Promotores o suscritores, deberán responder personal y soli
20 dariamente de las obligaciones a que hubieren lugar por el pa
21 go de los valores en concepto de derechos, timbres e impues
22 tos, ya sea por no haber presentado en el plazo indicado la
23 solicitud o por no haber sido aprobado por el Comité Intern
24 ministerial de Fomento de Pequeña Industria y Artesania. Consi
25 que se da en Quito, a ocho de mayo de mil novecientos setenta
26 y cuatro, f) Richelley Levoyer A. Coronel de E.M. Subsecretario



de Industrias .- Francisco Resales Ramos Ministro de Industrias

Comercio e Integracion. Hay un sello . - SEÑOR JEFE PROVIN-

CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, Victor Manuel Cabezas Llerena

ante Ud. comparezco i solicito . Se sirva disponer que se me

confiera al pie de la presente , si adeuda o no impuesto al

guno al Fisco. Hecho que sea, disponga se me entregue original

de esta solicitud junto con la certificación pedida. Es Jus-

tificia etc, f) Victor Cabezas. La Jefatura de Recaudaciones

del Guayas , certifica, que el señor Cabezas Llerena Victor ,

poseedor de la cédula de identidad numero cero nueve cero cero

sesenta i ocho mil setecientos cuarenta i seis , tributaria

número cuatrocientos treinta i siete mil setecientos sesenta

i cuatro , no adeuda impuesto en esta Jefatura a la fecha .

Guayaquil, veinte i dos de Mayo de mil novecientos setenta i

cuatro , f) Raul A. Nieto Bravo , Jefe de Recaudaciones de-1

Guayas. Encargado -. SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

DEL GUAYAS. Carlos Roberto Cabezas Bonilla , ante Ud. compa-

rezco i solicito . Se sirva disponer que se me certifique, al

pie de la presente si adeuda o no impuesto alguno al Fisco .

Hecho que sea , disponga se me entregue original de esta soli-

cidad junto con la certificación pedida. Es Justicia etc . -

f) Carlos Cabezas . La Jefatura de Recaudaciones del Guayas .

Certifica que el señor Cabezas Bonilla Carlos poseedor de la

cédula número cero nueve cero trescientos treinta i seis

novecientos siete , tributaria numero cuatrocientos veinte i

tres mil seiscientos treinta , no adeuda impuesto en esta Je-

fatura a la fecha . Guayaquil, veinte i dos de Mayo de mil

novecientos setenta i cuatro , firmado) Raul A. Nieto Bravo

1 Jefe de Recaudaciones del Guayas. encargado . Hay un sello. -

2

3

4 ~~Se otorga ante mi, en fé de ésto confiero esta~~
5 ~~copia de la escritura de Constitucion de la compania "Indus~~
6 ~~tria Nacional de Estampados Metalicos C. - . Ltda." (I.N.E.M.)~~
7 ~~que selle i firme en la misma fecha de su otorgamiento. -~~

10

11 Certifico: que con fecha de hoy i por mandato judicial, se inscribié esta es-
12 critura de fojas 3.219 a 3.236, número 148 del Registro Merxantil, Libro de
13 Industriales, i anotada bajo el número 9.104 del Repertorio.- Guayaquil, on-
14 do de Junio de mil novecientos setenta i cuatro. El Registrador de la Pre-
15 piedad. -



16

17

18 Certifico: que con fecha de hoy i de conformidad con lo dispuesto en el ar-
19 tículo 33 del Código de Comercio se ha fijado i se mantendrá fije por el -
20 tiempo que dispone la ley, en la sala de este despacho, bajo el número 310
21 un Extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, onas de Junio de mil no-
22 vecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad. -

23

24

25

26

27

28